

1477

P1/3742

REPÚBLICA DOMINICANA

Febrero 9/33

Proy. de ley que transfiere la suma
de \$6,915.00 en favor del Cap. IX (Po
der judicial)

6 Piezas

Santo Domingo, R. D.
Febrero 16 de 1933.-

1153

Señor
Rafael L. Trujillo M.,
Presidente de la República,
Puerto Plata.

Hon. Señor Presidente:

Avísole recibo de su oficio No. 1914
del 9 del corriente y del proyecto de ley que autoriza trans-
ferencias de fondos en la vigente ley de Gastos Públicos,
símbolo 32910, Capítulo IX.-

Pláceme participarle que el citado
proyecto fué aprobado por esta Cámara en sesión de hoy,
y remitido a la de Diputados, para los fines constituciona-
les.

Con toda consideración, le saluda
muy atentamente,


Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.-

81/3743



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.

1914

Santiago, R. D.
Febrero 9, 1933.

Al Honorable
Senado de la República,
Palacio del Senado.
Santo Domingo.

Señores Senadores:

Recomiendo a la aprobación legislativa
el anexo proyecto de ley de transferencia de
fondos en la vigente ley Ley de Gastos Públicos.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rj.-

01/3442

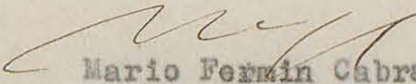
Santo Domingo, R.D.
Febrero 16, 1933.-

15
Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales el proyecto de ley por el cual se modifica la ley de Gastos Públicos en el Símbolo 32910 Cap.IX relativa a los Oficiales del Estado Civil.

Saluda a Ud. muy atentamente,


Mario Ferrn Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/3782



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la Urgencia

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Se modifica la Ley de Gastos Públicos en el Fondo General, para que se les como sigue, a partir del 15 de Febrero de 1933, en el siguiente Símbolo:

32910 CAPITULO IX- (PODER JUDICIAL)
OFICIALES DEL ESTADO CIVIL \$ 6.915.00

32910 A SERVICIOS PERSONALES \$ 6.915.00

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez y seis días del mes de Febrero del año mil novecientos treintitres año 89o. de la Independencia y 70o. de la Restauración.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

[Handwritten signatures of the Secretaries]

10^a LEGISLATURA *RT* de 1933

REGISTRADA AL No. *1682*

Folio..... del libro letra

..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

..... y consta de
hojas escritas en máquina según el número
espacios interlineares

Santo Domingo, 16 de *Setiembre* 1933

Arce
Archivero del Senado

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. UNICO:- Se modifica la ley de Gastos Públicos en el Fondo General, para que se lea como sigue, a partir del 15 de Febrero de 1933, en el siguiente Símbolo:

	CAPITULO IX -(PODER JUDICIAL)	
<u>32910</u>	OFICIALES DEL ESTADO CIVIL	<u>\$6.915.00</u>

G 32910 A Servicios Personales \$6.915.00

DADA, etc. etc.,

rrj.-

CALCULOS DETALLADOS DE LAS MODIFICACIONES
A LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, según la Ley No.

CAPITULO IX - (PODER JUDICIAL)

32910 OFICIALES DEL ESTADO CIVIL.

G 32910 A Servicios Personales:

Oficiales del Estado Civil de las Comunes de Dajabón, Restauración, Las Matas de Farfán, El Cercado, Elías Piña, Bánica, Neyba, Duver- gé y Enriquillo á \$30.00 ca- da uno	\$270.00	\$3.240.00
2 Inspectores Generales de Oficinas del Estado Civil, (10 meses 15 días) á \$175.- cada uno	\$350.00	<u>\$3.675.00</u>
		\$6.915.00

rrj.-